

ATENCIÓN DE OBSERVACIONES
Convocatoria pública para la suscripción de un contrato que tendrá por objeto “Prestación de servicios profesionales asociadas al proceso de estructuración de los componentes requeridos para la constitución de la Empresa de Datos de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en lo relacionado con su modelo operativo, de negocio y financiero
PERIODO DE RECEPCIÓN Desde el 3 de enero de 2022 hasta el 12 de enero de 2022 a las 05:00 pm
CANAL DE RECEPCIÓN : j.corredor@rutanmedellin.org

De conformidad con los lineamientos de tiempo y oportunidad contemplados por los términos de referencia a partir de los cuales se establecieron las condiciones del proceso contractual promovido por parte de la Corporación Ruta N, y conforme al objeto contractual señalado en la convocatoria, la Corporación Ruta N se permite remitir la respuesta a las 31 observaciones remitidas por 3 actores interesados, en los términos que se señalan a continuación:

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA, MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EDWIN ROJAS, REMITIDO EL 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 14: 30 POR PARTE DE JUANA VANESSA ACEVEDO GUERRA <JV.GUERRA@IDOM.COM>	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Para los profesionales que estén domiciliados en el exterior, no será necesaria la convalidación, entendiéndose que es un procedimiento que tardaría entre 6 y 10 meses, tiempo fuera de plazos de cualquier concurso público y que limitaría o discrimina la participación de empresas extranjeras, los profesionales y expertos domiciliados en el exterior, que no están obligados a convalidar sus títulos; por dicha razón y lo descrito, lo que procede para regularizar su participación para un proyecto puntual en el país, es la obtención de un permiso temporal que se tramita con el organismo pertinente a su profesión, una vez firmado el contrato para ejercer las actividades, durante el periodo de legalización del mismo; en este sentido, se solicita confirmar que dichos profesionales no tienen obligatoriedad de homologar sus títulos en Colombia si no se encuentran domiciliados en el país. Por favor confirmar esta aclaración.	<p>La Corporación se permite indicar que NO acoge la solicitud elevada por IDOM, en tanto que el domicilio de los profesionales que integrarán las estructuras de trabajo habilitantes y de asignación de ponderables, no se constituye como un criterio válido y pertinente para adelantar la evaluación de perfiles en lo relacionado con las calidades académicas establecidas.</p> <p>La exigencia de homologación para las titulaciones obtenidas en el exterior es un mecanismo establecido en función de garantizar los estándares de calidad en la formación de los miembros de los equipos mínimos habilitantes así como los establecidos para la asignación de ponderables.</p> <p>De otra parte es preciso indicar que no se advierten limitaciones o situaciones de discriminación</p>

	<p>derivadas la exigencia de convalidación en tanto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Serán admisibles como estructuras de trabajo válidas aquellas conformadas por profesionales con titulaciones conferidas en el extranjero con trámite de convalidación finalizado de manera previa a la apertura de la convocatoria. • No se tiene establecido, ni se proyectarán mecanismos de validación del domicilio de los profesionales propuestos, en tanto que el mismo no tiene incidencia sobre las calidades académicas o profesionales exigidas.
<p>En el Entregable 10 “documento con el modelo y proyecciones financieros.”, se indica que se debe entregar un horizonte presupuestal a 30 años. Amablemente se solicita que el horizonte presupuestal se desarrolle a 10 años dado que es una empresa la que ase está estructurando y el grado de certidumbre luego de los 5 años en proyecciones financieras es mínimo. Las proyecciones a 30 años se realizan para proyectos de concesión de infraestructura generalmente.</p>	<p>La Corporación se permite indicar que NO acoge la solicitud de reducción del alcance de las proyecciones establecidas por el entregable referido en la observación, considerando que, el alcance de la consultoría se circunscribe a la elaboración de los insumos necesarios para la futura creación de una Empresa de Datos, incluyendo el análisis de tendencias a nivel internacional, así como la estructuración de productos y/o servicios, y la conceptualización de requerimientos jurídicos y técnicos. Es de resaltar que estas actividades no se agotan en el proceso de ideación del modelo técnico operativo de la empresa de datos, toda vez que en las condiciones pactadas con el futuro contratista se fijarán las condiciones de calidad y oportunidad para hacer un uso eficiente del modelo propuesto a través de su implementación en el largo y mediano plazo.</p>
<p>Respecto al plazo para la ejecución del proyecto, amablemente se solicita aumentar este plazo a 22 semanas. Lo anterior se fundamenta en que varios de los entregables propuestos dependen de resultados o análisis previos, los cuales a su vez requieren de</p>	<p>La Corporación se permite indicar que NO acoge la recomendación de ampliación sobre el término de ejecución establecido en tanto que :</p> <ul style="list-style-type: none"> • El término de 12 semanas obedece a las capacidades de diversos actores

<p>validación y levantamiento de información con actores del sector (el conglomerado público abarca más de 30 entidades). Estos procesos de validación y levantamiento de información pueden generar retrasos que son ajenos al consultor e impiden el desarrollo del proyecto en los tiempos estipulados en los TDR.</p>	<p>reconocidos en la etapa de estructuración del Convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Corporación, en su calidad de contratante articulará los espacios necesarios para satisfacer en debida forma y oportunidad los requerimientos de información que constituyan los insumos necesarios para la realización de actividades y remisión de entregables pactados. • La ejecución del contrato depende y está supeditado a un instrumento marco con una vigencia que no se articula con las 22 semanas de ejecución propuestas.
<p>Favor aclarar que entidad será la encargada de la supervisión del contrato.</p>	<p>La Corporación se permite precisar que la supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Corporación Ruta N, en su calidad de contratante, que para tal efecto designará un supervisor principal y un supervisor suplente que asumirá las funciones de supervisión en caso de falta temporal o permanente del principal</p>
<p>Sobre el director de la consultoría, al cual se le solicita un posgrado en gerencia de proyectos, amablemente se solicita que sea posible incluir profesionales con MBA o afines. Igualmente, se solicita a la entidad considerar la certificación PMP como válida en el presente perfil.</p>	<p>La Corporación Ruta N NO acoge la solicitud de incluir profesionales con MBA o afines y considerar la certificación PMP como válida para el Director de la consultoría como quiera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los perfiles estructurados la formación de MBA se alinea con las labores del diseño, y formulación del componente financiero, por tanto, dicha titulación se establece como requisito para el Consultor Senior en Modelos de Negocio. • Si bien es cierto la certificación PMP acredita competencias en Dirección de Proyectos, la misma no tiene la vocación de formación de posgrado, condición académica indispensable para los roles y alcances definidos para todos los miembros del equipo habilitante

<p>Sobre la asignación de puntaje en “Estructuración de productos y/o servicios digitales viables para generar valor de mercado y en el territorio (monetización), a partir del tratamiento de información pública y privada por parte de la futura empresa de datos.”, En el cual se menciona: “Se asignan 7 puntos a las empresas que indiquen por lo 10 métricas (económicas, financieras, de mercado, de posicionamiento, de calidad, de prospectiva, etc) que permitan parametrizar en el mediano y en el corto plazo la monetización de los productos y servicios propuestos en función de la generación de valor de mercado y en el territorio por parte de la futura empresa de datos”. Se entiende que este puntaje se asignará a la empresa que se comprometa a analizar 10 métricas en la ejecución de contrato. Favor confirmar que el entendimiento es correcto.</p>	<p>La corporación se permite precisar que el entendimiento es parcialmente correcto, en tanto que el ponderable fue estructurado en función de asignar dicha puntuación al proponente que en su propuesta técnica eleve un ofrecimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indiquen por lo 10 métricas (económicas, financieras, de mercado, de posicionamiento, de calidad, de prospectiva, etc) que permitan parametrizar en el mediano y en el corto plazo la monetización de los productos y servicios propuestos en función de la generación de valor de mercado y en el territorio por parte de la futura empresa de dato. <p>Por tanto, se precisa que las métricas deberán ser planteadas por el adjudicatario en etapa de ejecución contractual, dichas métricas no serán un insumo remitido por la contratante y por lo contrario, constituirán un entregable exigible al contratista.</p>
<p>Sobre la asignación de puntaje en “Estructuración de productos y/o servicios digitales viables para generar valor de mercado y en el territorio (monetización), a partir del tratamiento de información pública y privada por parte de la futura empresa de datos.”, En el cual se menciona: “Se asignan 8 puntos a las propuestas que desarrollen un estudio de viabilidad técnica y financiera de 8 productos y servicios propuestos en función de la generación de valor de mercado y en el territorio por parte de la futura empresa de datos”. Se entiende que este puntaje se asignará a la empresa que se comprometa a realizar el análisis técnico financiero de 8 productos en la ejecución de contrato.</p> <p>Favor confirmar que el entendimiento es correcto.</p>	<p>La corporación se permite precisar que el entendimiento es parcialmente correcto, en tanto que el ponderable fue estructurado en función de asignar dicha puntuación al proponente que en su propuesta técnica eleve un ofrecimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un estudio de viabilidad técnica y financiera de 8 productos y servicios propuestos en función de la generación de valor de mercado y en el territorio por parte de la futura empresa de datos <p>Por tanto, se precisa que el estudio deberá ser desarrollado por el adjudicatario en etapa ejecución contractual, y dicho estudio no será un</p>

	<p>insumo remitido por la contratante, (tampoco lo serán los 8 productos y servicios objeto del estudio) y por lo contrario constituirá un entregable exigible al contratista</p>
<p>Sobre la asignación de puntaje en “Definición del modelo técnico-operativo de la Empresa de Datos de Medellín”, En el cual se menciona: “Se asignan 7 puntos a las propuestas que contemplen el desarrollo de un acápite de aplicación de 40 buenas prácticas del modelo de operación propuesto bajo una perspectiva local”. Se entiende que este puntaje se asignará a la empresa que se comprometa a realizar el análisis de 40 buenas prácticas. Favor confirmar que el entendimiento es correcto.</p>	<p>La Corporación se permite precisar que el entendimiento es parcialmente correcto, en tanto que el ponderable fue estructurado en función de asignar dicha puntuación al proponente que en su propuesta técnica eleve un ofrecimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el desarrollo de un acápite de aplicación de 40 buenas prácticas del modelo de operación propuesto bajo una perspectiva local <p>Por tanto, se precisa que el acápite de aplicación de buenas prácticas deberá ser desarrollado por el adjudicatario en etapa ejecución contractual, dicho acápite no será un insumo remitido por la contratante, (tampoco lo serán los 8 productos y servicios objeto del estudio) y por lo contrario constituirá un entregable exigible al contratista</p>
<p>Respecto a la puntuación del equipo de trabajo, amablemente se solicita que se el recurso humano adicional no deba tener dedicación exclusiva al proyecto, entendiéndose que serán perfiles que trabajarán en aspectos específicos del proyecto que no necesariamente se desarrollarán durante todo el plazo del proyecto.</p>	<p>La Corporación Ruta N NO acoge la solicitud de permitir que los perfiles solicitados a los habilitantes no cuenten con dedicación exclusiva al proyecto dado que, la totalidad de perfiles que integrarán la estructura de trabajo puesta a disposición del contrato deberán ser de dedicación exclusiva al proyecto, como quiera que el término de ejecución establecido supone atender requerimientos, asistir a espacios de discusión y formular los instrumentos solicitados en el mayor grado de inmediatez posible.</p>
<p>Respecto a la puntuación adicional, amablemente se solicita a la entidad considerar otorgar esta puntuación adicional con otras vías diferentes al cuadrante de Gartner. A manera de sugerencia puede ser aportando más contratos similares a la experiencia específica o pudiendo aportar contratos que estén asociados a la analítica de datos, Smart cities o similar.</p>	<p>NO se acoge la solicitud, precisando que, la Corporación Ruta N, dentro de su potestad y autonomía administrativa y libertad para configurar sus procesos conforme a sus políticas internas, realiza un proceso de planeación y seguimiento de los estándares del mercado para este tipo de procesos.</p>

Es por eso, que dentro del proceso de configuración de los Términos de Referencia se logro establecer como requisitos habilitantes aquellos los cuales que dejan ver la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

En este sentido, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Por lo cual, la corporación esta garantizando, tanto la libre concurrencia dentro del proceso, al igual que esta propendiendo que exista una pluralidad de oferentes dentro de la convocatoria publica.

Por otra parte, se precisa para la elaboración de los TdR, se han atendido la transparencia y publicidad y brindándole un eficaz cumplimiento a todos los derechos y así cumpliendo con los principios de la función pública.

Ahora bien, frente a los requisitos de ponderación, o los bien llamados los factores de ponderación, son todos aquellos que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el TdR, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual, mas no la propuesta mas beneficiosa para la entidad.

Dentro de los factores de ponderación, se determino como un factor que otorgaría un gran beneficio a la entidad cuente cuadrante de Gartner, además porque esto permite parametrizar la

	<p>calidad desempeño de proveedores de servicios TI. Unísono a lo anterior, de acuerdo con el enfoque y alcance del proyecto, los criterios: de la amplitud de la visión y la capacidad para la ejecución medidos por el cuadrante de Gartner son útiles pertinentes y conducentes para la asignación de ponderables.</p> <p>Por lo que, este cuadrante se constituye como una herramienta que permite identificar el grado de innovación y nivel de desarrollo de los actores que ejercen actividades de base tecnológica en el mercado a nivel mundial, entiendo que lo que se busca dentro de este proyecto es el gran grado de innovación, para la entidad que una empresa se encuentre dentro de este cuadro un plus beneficioso para la entidad.</p> <p>Para finalizar, es de aclararle al observante que los factores de ponderación, no son de obligatorio cumplimiento, ya que como se ha expuesto es un ítem de competición de las ofertas. Por lo que esto, no vulnera la participación de los oferentes, ni mucho menos la limita como lo pretende hacer ver el observante, puesto que el hecho de que no se cuente con este cuadrante no lo excluye de la participación.</p> <p>Es de entender que el proponente, busque obtener los 100 puntos que otorga el proceso, pero se le recuerda que, además del factor objetado, existes otros elementos que otorgan puntaje mayor y los cuales en verdad son determinantes para la obtención de la mayor cantidad de puntos</p>
<p>Respecto a la siguiente obligación específica: “3. Diseñar el modelo técnico-operativo de la Empresa de Datos de Medellín, con sus respectivas especificaciones técnicas en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, que incluya la</p>	<p>La Corporación se permite precisar que, el modelo técnico – operativo involucra: especificaciones técnicas en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, que incluya la arquitectura, la gestión de procesos, la ingeniería e infraestructura</p>

<p>arquitectura, la gestión de procesos, la ingeniería e infraestructura tecnológica necesaria (Data center, software, servidores, etc.) para su construcción, operación y mantenimiento.”, amablemente se solicita aclarar el alcance de la obligación, Cuando se habla de arquitectura se habla de arquitectura informática? considera la propuesta de hardware y software? o también considera un análisis a nivel de ingeniería o arquitectura de instalaciones.</p>	<p>tecnológica necesaria (Data center, software, servidores, etc.) para su construcción, operación y mantenimiento.</p> <p>Por lo tanto, incluye no solo la arquitectura informática, sino de negocio, arquitectura e ingeniería financiera. No se puede interpretar como un diseño arquitectónico a las instalaciones.</p>
<p>Respecto al Entregable 3, favor aclarar si ya se tiene la información de las fuentes del conglomerado público de Medellín. En caso de que el consultor deba realizar reuniones con estas entidades, favor indicar si se deben abarcar todas las entidades del conglomerado público o sólo un número relevante respecto a la calidad de la información. Lo anterior se solicita entendiendo que dentro del conglomerado público se encuentran más de 30 entidades.</p>	<p>La Corporación se permite precisar que, para el entregable en mención, la contratante solicitará al adjudicatario la identificación de los activos de información necesarios para la implementación de un modelo de negocio basado en datos.</p> <p>Para tal efecto el alcance de la obligación precisa la necesidad de realizar una revisión de las fuentes de datos existentes en las instituciones del Conglomerado Público del municipio de Medellín. No obstante lo anterior, el único aspecto que condiciona la metodología de revisión es la identificación de mínimo 3 fuentes de datos indispensables para la definición del modelo de negocio de la Empresa de Datos, por tanto los demás aspectos de la metodología para satisfacer el alcance de esta obligación, deberán ser establecidos por el contratista adjudicatario en función de cumplir con el alcance del entregable.</p>

<p>Respecto al consultor senior en manejo y gestión de Datos, agradecemos que sea posible incluir en este perfil profesionales con posgrado en administración con énfasis en tecnología (MBA). Lo anterior está asociado a que en muchos casos estos profesionales cuentan con posgrados en estas áreas y los temas de analítica de datos se desarrollan con cursos de educación ejecutiva, seminarios, certificaciones, entre otros.</p>	<p>La Corporación NO acoge la solicitud de incluir profesionales con MBA con énfasis en tecnología como quiera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La condición académica de formación de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en administración de empresas -MBA puede ser complementada con posgrados en estas áreas y los temas de analítica de datos se desarrollan con cursos de educación ejecutiva, seminarios, certificaciones, entre otros lo cual no desestima la necesidad de acreditar la titulación de MBA, por tanto dichos procesos de formación serán accesorios y complementarios al requisito principal sin necesidad de modificar el perfil planteado • La formación propuesta en la observación obedece al rango de acción estructurado para el consultor senior en Manejo y Gestión de Datos.
---	--

<p align="center">DANIEL ALEJANDRO PEÑA GARZON, MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO Y REMITIDO POR CUENTA PROPIA ENVIADO EL 12 ENE 2022 A LAS 15:09 POR PARTE DE DANIEL ALEJANDRO PEÑA GARZON <DANIELALEJOPG@GMAIL.COM>, MEDIANTE EL CUAL FORMULÓ LAS SIGUIENTES SOLICITUDES Y OBSERVACIONES</p>	
<p>El numeral 2.1 Personas Jurídicas, dicta que para poder participar se debe tener la capacidad jurídica para la ejecución del contrato, por lo que solicito aclarar si esa evaluación de la capacidad jurídica se realizará en el marco de lo estipulado por el código de comercio en lo referente a los artículos 99 y 110 .</p>	<p>La corporación se permite precisar que de conformidad con el numeral citado en la observación, para las personas jurídicas la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Convocatoria Publica. Para el caso de personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación. Dicha capacidad será acreditada mediante los instrumentos desarrollados en el numeral 2.1 de los términos de referencia.</p>

<p>El numeral 2.2.7 EXPERIENCIA, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes de manera respetuosa solicito se acepte: experiencia en ARQUITECTURA EMPRESARIAL</p>	<p>La Corporación NO acoge la solicitud de modificar los enfoques de la experiencia requerida, en tanto que los campos de experiencia estructurados para la convocatoria guardan el enfoque requerido para las bases técnicas, operativas y financieras de la estructuración requerida, por tanto, experiencias en arquitectura empresarial podrán ser un adicional a los mínimos requeridos.</p>
<p>Para el Cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA, CONSULTOR SENIOR Y CONSULTOR EN MODELOS DE NEGOCIOS, solicito no sea aceptada la formación en arquitectura, urbanismo y afines, ya que no guardan relación directa, ni indirecta con las actividades a desarrollar, ni con el objeto y entregables del contrato</p>	<p>La Corporación NO acoge la solicitud de modificar los perfiles del equipo habilitante en el sentido de eliminar la denominación de las áreas de conocimiento de arquitectura, urbanismo y afines, como quiera que esta corresponde a las áreas de conocimiento establecidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en la que se encuentran incluidos varios programas de ingenierías que cuentan con una malla curricular y un enfoque que se articula con el enfoque y alcance del proyecto.</p> <p>Es de resaltar que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia.</p> <p>En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.</p> <p>Este sistema como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relevantes: Porque La información responde a las necesidades del sector según los públicos objetivo.

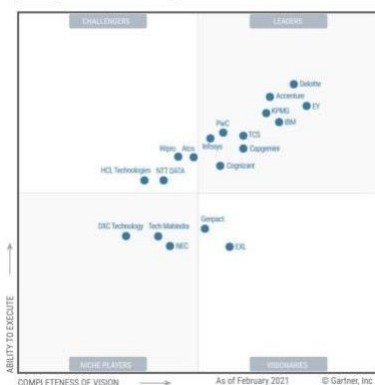
	<ul style="list-style-type: none"> • Confiables: La información es suministrada por la fuente responsable y, es consolidada y validada por el Ministerio de Educación Nacional. • Oportunos: La información se consolida y divulga en un tiempo establecido.
<p>Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y permitir mayor participación en el proceso con el fin de que ruta N pueda seleccionar la propuesta mas favorable, solicito se amplié el perfil del DIRECTOR DE CONSULTORIA y se permita acreditar MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS</p>	<p>La Corporación NO acoge la solicitud de ampliación del perfil establecido para Director de la consultoría como quiera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los perfiles estructurados la formación de maestría en administración se alinea con las labores de del diseño, y formulación del componente financiero, por tanto, dicha titulación se establece como requisito para el Consultor Senior en Modelos de Negocio. • Considerando que el enfoque y las responsabilidades de este perfil están asociadas con la gerencia, coordinación y control de todos los aspectos relacionados con la calidad y oportunidad del cumplimiento de las obligaciones pactadas, se estableció el requisito de Formación de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos
<p>Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y permitir mayor participación en el proceso con el fin de que ruta N pueda seleccionar la propuesta mas favorable, solicítose amplié el perfil del CONSULTOR SENIOR Manejo y Gestión de Datos y se permita acreditar MAESTRIA EN ARQUITECTURAS DE TECNOLOGIA E INFORMACION, postgrado que guarda relación directa con las actividades a realizar para este cargo.</p>	<p>La Corporación NO acoge la solicitud de modificar el perfil del CONSULTOR SENIOR Manejo y Gestión de Datos en tanto que el mismo fue estructurado en atención al alcance y responsabilidades establecidas para dicho perfil. Por tanto, el requerimiento de formación de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en analítica de datos y/o Big data obedece al marco obligacional establecido para la definición de los aspectos asociados al modelo operativo de la empresa de datos,</p>

<p>En relación con la obtención de puntaje para el parámetro: estructuración de productos y/o servicios digitales viables para generar valor de mercado y en el territorio (monetización), a partir del tratamiento de información pública y privada por parte de la futura empresa de datos, es necesario determinar unas métricas, estas varían dependiendo del tipo de organización, por lo que solicitamos aclarar si deben ser diseñadas para una empresa publica, privada o mixta.</p>	<p>La Corporación se permite precisar que, en el marco obligacional establecido en los términos de referencia al futuro contratista le asistirá entre otras las obligaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar el análisis y la estructura jurídica de constitución de la Empresa de Datos de Medellín con especificación de la relación institucional entre la Empresa de datos, el municipio de Medellín y posibles aliados estratégicos. <p>Por tanto, esta obligación supone la definición de la estructura y por ende la naturaleza de dicha empresa, dando en todo caso cumplimiento a la finalidad, y contexto de la iniciativa denominada Valle del Software como instrumento de gestión territorial que articule y oriente las visiones consignadas en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación y reindustrialización de la ciudad de Medellín y el Hecho Metropolitano del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p>
<p>Es clara la naturaleza de la Corporación, sin embargo, como los términos de referencia lo mencionan su naturaleza no va en perjuicio de la aplicación de los principios de contratación pública.</p> <p>Consideramos que el criterio de calificación y por ende de asignación de recursos de origen del erario publico, solamente a las empresas que encuentren dentro del cuadrante Leaders de Gartner en (Data and Analytics Service Providers by Gartner, 2021), es altamente restrictivo de los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Principio de Pluralidad de Oferentes 2. Principio de Libre Concurrencia 3. Principio de Libre Competencia 4. Principio de Transparencia 5. Principio de Selección Objetiva <p>El hecho de que solamente las empresas que se</p>	<p>NO se acoge la solicitud, precisando que, la Corporación Ruta N, dentro de su potestad y autonomía administrativa y libertad para configurar sus procesos conforme a sus políticas internas, realiza un proceso de planeación y seguimiento de los estándares del mercado para este tipo de procesos.</p> <p>Es por eso, que dentro del proceso de configuración de los Términos de Referencia se logro establecer como requisitos habilitantes aquellos los cuales que dejan ver la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.</p> <p>En este sentido, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en</p>

encuentran dentro de registro perteneciente a una empresa extranjera GARTNER, hace altamente restrictivo el proceso de otorgamiento de los recursos de origen público, pues solamente este reducido grupo de empresas que cumplen con los requisitos de una empresa extranjera, podrían obtener el máximo puntaje y por ende los recursos públicos, resulta importante resaltar que este requisito, no es a través de un organismo nacional o una certificación nacional, sino lo otorga una empresa privada en el extranjero.

Si bien se podría alegar que no es un requisito habilitante, lo cierto es que solamente el reducido grupo de empresas multinacionales que se encuentran en el cuadro a continuación, podrían obtener el puntaje necesario para recibir los recursos públicos, por lo que en pro del principio de transparencia y con el fin de evitar discusiones sobre un posible direccionamiento hacia alguna de estas empresas multinacionales del reducido grupo que se observa en el cuadro a continuación, solicitamos se retire este criterio de asignación de puntos y en pro del derecho constitucional de igualdad, se brinden iguales oportunidades a todas las empresas Colombianas.

Figure 1: Magic Quadrant for Data and Analytics Service Providers



condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Por lo cual, la corporación esta garantizando, tanto la libre concurrencia dentro del proceso, al igual que esta propendiendo que exista una pluralidad de oferentes dentro de la convocatoria publica.

Por otra parte, se precisa para la elaboración de los TdR, se han atendido la transparencia y publicidad y brindándole un eficaz cumplimiento a todos los derechos y así cumpliendo con los principios de la función pública.

Ahora bien, frente a los requisitos de ponderación, o los bien llamados los factores de ponderación, son todos aquellos que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el TdR, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual, mas no la propuesta mas beneficiosa para la entidad.

Dentro de los factores de ponderación, se determino como un factor que otorgaría un gran beneficio a la entidad cuente cuadrante de Gartner, además porque esto permite parametrizar la calidad desempeño de proveedores de servicios TI. Unísono a lo anterior, de acuerdo con el enfoque y alcance del proyecto, los criterios: de la amplitud de la visión y la capacidad para la ejecución medidos por el cuadrante de Gartner son útiles pertinentes y conducentes para la asignación de ponderables.ç

Por lo que, este cuadrante se constituye como una herramienta que permite identificar el grado de innovación y nivel de desarrollo de los actores que ejercen actividades de base tecnológica en el mercado a nivel mundial, entiendo que lo que se busca dentro de este proyecto es el gran grado de innovación, para

	<p>la entidad que una empresa se encuentre dentro de este cuadro un plus beneficioso para la entidad.</p> <p>Para finalizar, es de aclararle al observante que los factores de ponderación, no son de obligatorio cumplimiento, ya que como se ha expuesto es un ítem de competición de las ofertas. Por lo que esto, no vulnera la participación de los oferentes, ni mucho menos la limita como lo pretende hacer ver el observante, puesto que el hecho de que no se cuente con este cuadrante no lo excluye de la participación.</p> <p>Es de entender que el proponente, busque obtener los 100 puntos que otorga el proceso, pero se le recuerda que, además del factor objetado, existes otros elementos que otorgan puntaje mayor y los cuales en verdad son determinantes para la obtención de la mayor cantidad de puntos</p>
--	---

<p>DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR DELIO VALENCIA, REMITIDO EL 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 16:52 EN AMPLIACIÓN A COMUNICACIÓN REMITIDA A LAS 15:37 PARTE DE ISAZIZ, JOHANNA <JISAZIZ@DELOITTE.COM> FORMULÓ LAS SIGUIENTES SOLICITUDES Y OBSERVACIONES</p>	
<p>¿Se permite la subcontratación?</p>	<p>La corporación se permite indicar que los términos estructurados para la convocatoria, no imposibilitan ni restringen la posibilidad al futuro contratista de celebrar contratos derivados para cumplir con el alcance pactado, no obstante lo anterior, esta situación no le exime de atender y cumplir en debida forma los requerimientos establecidos para las actividades entregables establecidos conforme al contrato a celebrar, los equipos contemplados y los tiempos proyectados.</p> <p>Así las cosas, en el evento de adoptarse un esquema de subcontratación por parte del contratista adjudicatario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Será el contratista adjudicatario el único responsable ante la contratante por el cumplimiento en debida forma y oportunidad

	<p>del régimen de obligaciones establecido por la Corporación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las relaciones suscritas por el contratista adjudicatario se perfeccionarán y ejecutarán bajo su propia cuenta y riesgo y en ningún escenario tendrán vocación de ser extensibles a la Corporación Ruta N, la Secretaría de Desarrollo Económico o el ANVA. • No tendrán vocación de impacto sobre el valor del contrato adjudicado. Por tanto, con independencia de la eventual subcontratación perfeccionada por parte del futuro contratista adjudicatario, el presupuesto oficial del proyecto se mantendrá conforme a lo establecido en los términos de referencia,
<p>Deloitte es una empresa que tiene presencia a nivel mundial. Lo anterior nos permite hacer parte de numerosos proyectos que generan gran impacto en múltiples organizaciones de diferentes sectores con las cuales colaboramos.</p> <p>Nuestra presencia en Latinoamérica es importante y gracias a las nuevas sinergias creadas pospandemia nuestros profesionales participan activamente en proyectos de toda la región.</p> <p>Dado lo anterior solicitamos a ustedes la posibilidad de permitir que los títulos académicos de profesionales de Deloitte que se han obtenido fuera de Colombia sean habilitados y permitidos para el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en la sección 2.2.8 EQUIPO MINIMO HABILITANTE.</p> <p>Lo anterior nos permitiría formar un gran equipo de trabajo conformado por profesionales de distintos países y que generaría un alto valor agregado al proyecto en mención.</p>	<p>La Corporación se permite indicar que, los términos de la convocatoria permiten integrar estructuras de trabajo que sean conformados por profesionales titulados en la modalidad de pregrado y posgrado obtenidos fuera de Colombia.</p> <p>Ahora bien, es importante resaltar que las titulaciones obtenidas en países diferentes a Colombia deberán presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación. En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las recomendaciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria.</p>

<p>¿Para el cumplimiento del equipo mínimo habilitante se permite que se pueda utilizar integrantes de las firmas miembros?</p>	<p>La Corporación se permite indicar que, la posibilidad planteada en la observación es viable siempre y cuando los profesionales :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acrediten las condiciones académicas y profesionales establecidas en los términos de referencia de la convocatoria. • Se dediquen de manera exclusiva al proyecto durante el término de vigencia.
<p>¿Las certificaciones emitidas en el extranjero pueden ser traducidas de manera simple?</p>	<p>Es posible presentar certificaciones emitidas en el extranjero. sin embargo, es importante poner de presente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos a partir de los cuales el oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original. Esta traducción deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal,
<p>¿Se puede reservar el monto de los contratos de los clientes?</p>	<p>La Corporación se permite indicar que , como quiera que los términos de la convocatoria establecen como requisito de experiencia habilitante :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMML, sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado a este proyecto, no es posible reservar el monto de los contratos referenciados en las certificaciones aportadas en función de acreditar la experiencia mínima requerida.
<p>¿Cuáles son los documentos que deben ser convalidados y homologados?</p>	<p>La Corporación se permite precisar que únicamente se solicita trámite de convalidación para la acreditación de estudios obtenidos en el exterior, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.</p>

Favor confirmar si el 10% de la garantía corresponde al presupuesto que se encuentra en los TDR o de nuestro valor a cobrar por el servicio.

La Corporación se permite precisar que :

- El monto de la garantía de seriedad establecida como requisito para la presentación de la propuesta es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial incluido el impuesto al valor agregado IVA.

Sin perjuicio de lo anterior

- Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RUTA N una garantía única a favor de una entidad estatal con régimen especial de contratación, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Garantía deberá ser otorgada por un banco autorizado para funcionar en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o Banco Internacional con Calificación de Riesgo de deuda de largo plazo que cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard and Poors Corporation, tratándose de una garantía bancaria a primer requerimiento o una carta de crédito stand by, o por parte de una compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, en el evento de que la garantía sea una póliza de seguros, garantía que en todo caso deberá ser sometida a la aprobación de RUTA N en forma y contenido, y deberá incorporar los siguientes amparos





- Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en el Contrato, EL CONSULTOR otorgará una garantía por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y una vigencia igual al plazo

	<p>de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: EL CONSULTOR otorgará una garantía por los conceptos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal asociado a la ejecución del contrato, y se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más. - Buena calidad de los servicios prestados: Esta garantía cubre a RUTA N contra los perjuicios imputables a EL CONSULTOR derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo debe tener una vigencia igual a la del contrato y un año más. El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
<p>Existe algún formato para la DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS ¿O en base a que ley o artículo podemos hacerlo?</p>	<p>La Corporación se permite precisar que no hay una proforma para establecer la declaración de beneficiarios real y origen de sus recursos, por tanto, la certificación podrá ser definida por el proponente siempre y cuando cumpla con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar plenamente y bajo la gravedad de juramento a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean potenciales adjudicatarios del futuro contrato o beneficiarias de los recursos por adjudicar. • El origen de los recursos de las personas previamente indicadas.

<p>Respecto a la puntuación del equipo de trabajo amablemente se solicita que se el recurso humano adicional no deba tener dedicación exclusiva al proyecto, entendiendo que serán perfiles que trabajarán en aspectos específicos del proyecto que no necesariamente se desarrollarán durante todo el plazo del proyecto.</p>	<p>La Corporación NO acoge la solicitud de permitir que los perfiles solicitados a los habilitantes no cuenten con dedicación exclusiva al proyecto dado que, la totalidad de perfiles que integrarán la estructura de trabajo puesta a disposición del contrato, deberá ser de dedicación exclusiva al proyecto, como quiera que el término de ejecución establecido supone atender requerimientos, asistir a espacios de discusión y formular los instrumentos solicitados en el mayor grado de inmediatez posible</p>
<p>En el anexo 2, ¿a qué hace referencia el documento de constitución y fecha de registro de la cámara de comercio?.</p>	<p>La Corporación se permite precisar que el anexo 2 en los campos indicados por la observación corresponden a :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución: <u>Se refiere</u> al acto mediante el cual el proponente se constituyó y mediante el cual se establecen sus elementos esenciales tales como su nombre, domicilio identificación de socios, accionistas o fundadores. Para tal efecto el campo se diligencia con : La identificación del tipo de documento y fecha de perfeccionamiento. • Fecha de registro: <u>Se refiere al acto</u> de inscripción del documento de constitución ante el registro mercantil o entidad pertinente de acuerdo con la naturaleza del proponente
<p>¿La propuesta técnica debe ser firmada en todas las páginas o solamente al final?</p>	<p>En función de garantizar la integralidad y el carácter vinculante de todos los datos incluidos en la propuesta todos los documentos deben ir firmados por el representante legal de la empresa.</p> <p>Considerando que se admite mecanismo de firma digital y en ausencia de ella firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos medios, se acepta la suscripción de todos los documentos al final del mismo en el espacio dispuesto para tal efecto</p>
<p>¿Se puede ampliar el plazo de ejecución?</p>	<p>La Corporación informe que NO es posible la ampliación sobre el término de ejecución establecido en tanto que :</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • El término de 12 semanas obedece a las capacidades de diversos actores reconocidos en etapa de estructuración del convenio. • La ejecución del contrato depende y está supeditado a un instrumento marco suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín
<p>¿La experiencia cuenta a partir de que se entrega la tarjeta profesional?</p>	<p>De conformidad con las normas colombianas vigentes, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional.</p>
<p>Favor confirmar entenderíamos que en todo momento el contratista tendrá la posibilidad de negociar los términos y condiciones del contrato, en el evento de selección</p>	<p>En principio, las condiciones establecidas por los términos no son susceptibles de modificación, considerando que las mismas obedecen al proceso de estructuración técnica adelantado por la contratante, y con base en los términos de referencia de la convocatoria. Ahora bien, únicamente frente al acaecimiento de circunstancias de carácter imprevisible e irresistible podría valorarse la procedencia de modificación de uno o varios aspectos de carácter contractual</p>

Conforme a lo aquí expuesto, Corporación ha atendido en debida forma y oportunidad las observaciones e inquietudes planteadas por **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, DANIEL ALEJANDRO PEÑA GARZON y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.**

<p>Proyectó</p>  <p>Abogada (Respuestas de carácter jurídico)</p>  <p>Juan David García Coordinador Proyecto Requisitos Técnicos</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Adriana María Cardenas Castro Abogada Centralista Ruta N Respuestas de carácter jurídico Requisitos Jurídicos</p>	<p>Aprobó :</p>  <p>Carlos Andrés Londoño Gestor Portafolio Transformar</p>
--	---	--